

 <p>TRABAJANDO POR UNA REGIÓN DE EMPRESARIOS</p>	<p>CONSTANCIA DE NO ACUERDO</p>	Código: SE-F-026	 <p>Centro de conciliación, arbitraje y amigable composición</p>
		Versión: 02- 14/Mar/2023	
		Página 1 de 5	

**CENTRO DE CONCILIACION CAMARA DE COMERCIO
RESOLUCION APROBATORIA DE FUNCIONAMIENTO No.1113 DEL 18 DE MAYO DE 1992
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Ciudad: Ibagué - Tolima

Convocante: CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ PH

Numero de Documento/ Nit. 900.018.771 - 4

Representante legal: **CARLOS FERNANDO DUQUE BOTERO**

Numero De Documento/C.C.: 75.098.385

Dirección: Carrera 5 No. 60 -123 - Carrera 5 No. 61- 41 de Ibagué.

Correo Electrónico: contabilidad@multicentroibague.com - gerencia@multicentroibague.com

Convocante: RECREATEC SAS – “GAMEBOX”

Numero de Documento/ Nit. 800.195.487-1

Representante legal: **NURY STELLA VÁSQUEZ SOTO**

Numero de Documento / C.C.: 41.629.620

Dirección: Carrera 5 No. 60 - 123 LOCAL 228, Ibagué - Tolima

Correo Electrónico: nury.vasquez@gamebox.com.co

Convocado: MAESCO GROUP SAS

Número De Documento/Nit: 901.000.836 – 9

Representante Legal: **OLGA LUCIA BEDOYA MURILLO**

Cedula de Ciudadanía: 42.130.694

Dirección: Carrera 20 No 3 A-51 - Bodega 2, Barrio Pinares – Pereira

Correo Electrónico: info@maescogroup.com

Convocado: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Número de Documento/Nit: 860.009.578-6

Representante Legal: **FABIO PULIDO GARZÓN O QUIEN HAGA SUS VECES**

Dirección: Autopista Norte (Carrera 45) No. 103-60, Edificio Amadeus, Piso 5 Bogota D.C.

Correo Electrónico: juridico@segurosdelestado.com

Convocado: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Número de Documento/Nit: 860.026.182-5

Representante Legal: **LILIANA FRANCO VEGA O QUIEN HAGA SUS VECES**

Dirección: Carrera 13A No. 29- 24/26 Piso 19; Bogota D.C.

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

Fecha de Solicitud: 08 de noviembre de 2024

Fecha de Primera Citación: 15 de noviembre de 2024

Fecha de Primera Audiencia: 26 de noviembre de 2024

Fecha de Segunda Audiencia: 28 de enero de 2025

Fecha de Tercera Audiencia: 28 de febrero de 2025

Fecha de Cuarta Audiencia: 14 de marzo de 2025

Vigilado: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

 <p>TRABAJANDO POR UNA REGIÓN DE EMPRESARIOS</p>	<p>CONSTANCIA DE NO ACUERDO</p>	Código: SE-F-026	 <p>Centro de conciliación, arbitraje y amigable composición</p>
		Versión: 02- 14/Mar/2023	
		Página 2 de 5	

Modalidad: Presencial _____ Virtual X Mixta _____

Hora: 10:00 a.m.

Lugar: Virtual a través de la plataforma meet en el enlace: meet.google.com/zhy-dwmx-hcn, habilitado por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué

Conciliador: **DR. GERMÁN PABÓN CALDERÓN**

Código: 11229852

I.- (VERIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE QUIENES ASISTIERÓN, SI LOS HUBO)

En la fecha y hora arriba señalada para la realización de la audiencia de conciliación, se hicieron presentes: El Doctor CARLOS FERNANDO DUQUE BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 75.098.385, quien actúa en calidad de representante legal del CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ PH, propiedad horizontal identificada con el número de Nit. 900.018.771-4, en calidad de parte CONVOCANTE; la señora NURY STELLA VÁSQUEZ SOTO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.629.620, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad RECREATEC SAS, identificada con el Nit. 800.195.487-1, parte CONVOCANTE; el señor JOSE ADOLFO ANGULO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.228.047, en calidad de asesor de seguros del CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO PH; igualmente se encuentra presente la doctora LUZ MARINA CUBAQUE CARBAJAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.026.254.144 y Tarjeta Profesional 318.455 del C. S. de la J., en calidad de apodera de SEGUROS DEL ESTADO S.A., parte CONVOCADA; a su vez asiste la Doctora JINNETH HERNANDEZ GALINDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.550.445 y con Tarjeta Profesional No. 222837 del C. S. de J., quien actúa en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de ALLIANZ SEGUROS S.A., parte CONVOCADA; también se encuentra presente la señora OLGA LUCIA BEDOYA MURILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.130.694, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad MAESCO GROUP SAS, parte CONVOCADA; y el doctor GERMAN PABON CALDERON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.229.852 de Girardot, y Tarjeta Profesional No. 167260 del C.S. de la J, en calidad de Conciliador designado el 14 de noviembre de 2024 por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ibagué, para que actúe en tal condición.

II.- (GENERALES DE LEY SOBRE LA CONCILIACIÓN E INVITACIÓN A LOGRAR EL ACUERDO)

El conciliador Dr. GERMAN PABON CALDERON advierte a las partes las ventajas y bondades de la conciliación y los invita a llegar a un acuerdo sobre los hechos y pretensiones generados en la solicitud. Se hace lectura de los hechos presentados en la solicitud.

III.- (RESUMEN DE LOS HECHOS Y LAS PRETENSIONES QUE PROMOVIERÓN LA CONVOCATORIA).

HECHOS:

Vigilado: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

 <p>TRABAJANDO POR UNA REGIÓN DE EMPRESARIOS</p>	<p>CONSTANCIA DE NO ACUERDO</p>	<p>Código: SE-F-026</p>	 <p>Centro de conciliación, arbitraje y amigable composición</p>
		<p>Versión: 02- 14/Mar/2023</p>	
		<p>Página 3 de 5</p>	

1. El día 9 de octubre de 2023, Multicentro, suscribió contrato de arrendamiento de una atracción infantil denominada nievesand, en adelante "la atracción" para que funcionara en las áreas comunes del Centro Comercial con acceso al público, desde el 7 de noviembre de 2023 hasta el 17 de enero de 2024.
2. La atracción era operada por personal de Multicentro.
3. Para el funcionamiento de "la atracción", "Maesco", suministró un compuesto denominado nieve artificial, en adelante "nieve artificial".
4. El proveedor omitió informar a Multicentro sobre los compuestos químicos y físicos de la "nieve artificial" y de la posibilidad de contaminación de partes metálicas del "Centro Comercial" o de terceros con las que tuviese contacto.
5. En desarrollo de la operación de la "atracción", el día 29 de diciembre de 2023, "GameBox" - , presentó reclamación a Multicentro por presuntos daños ocasionados por la "nieve artificial" a "GameBox", consistentes en contaminación por oxido de pista de carros chacones.
6. Multicentro contrató los servicios de Natalia Feria SAS -Ingeniería y Arquitectura -NIT 900.661.630.0, quien emitió un dictamen patológico de los presuntos daños, suscrito por la arquitecta patóloga de la construcción Natalia Feria Medina, en cuya conclusión dijo: "Como se observa en la ficha técnica y lo describe el proveedor de la misma, el mayor componente de esta nieve artificial es la SAL, la cual al entrar en contacto con superficies metálicas fomenta el proceso de oxidación, tal proceso ocurre porque la SAL proporciona iones que aumentan la velocidad de las reacciones químicas corrosivas sobre este tipo de superficies, acelerando el proceso de oxidación. Mas aun cuando el material metálico está en su estado "crudo" es decir sin ningún tipo de capa productora, como es el caso que nos ocupa".
7. El monto de la reclamación ascendió a la suma de\$ 20.365.410.00 discriminados de la siguiente forma:
Reclamación Gamebox: \$ 19.413.410
Concepto Patológico: \$ 952.000
8. Está pendiente que Maesco y/o las aseguradoras, paguen los perjuicios causados a "GameBox".

PRETENSIONES:

Que se pague a favor de Recreatec SAS-NIT.--y/o a favor de Multicentro las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de veinte millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos (\$ 20.365.410), más intereses moratorios o corrección monetaria, contados desde el 29 de diciembre de 2023 y hasta que se verifique el pago, correspondientes al costo de los insumos y mano de obra empleados para la descontaminación de la pista de carros chocones y al lucro cesante durante los días del 13 de noviembre de 2024 al 29 de diciembre de 2024.

Vigilado: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

 <p>CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ</p> <p>TRABAJANDO POR UNA REGIÓN DE EMPRESARIOS</p>	<p>CONSTANCIA DE NO ACUERDO</p>	<p>Código: SE-F-026</p>	 <p>Centro de conciliación, arbitraje y amigable composición</p>
		<p>Versión: 02- 14/Mar/2023</p>	
		<p>Página 4 de 5</p>	

2. La suma de Novecientos cincuenta y dos mil pesos mda cte (\$952.000)- Iva Incluido. correspondientes al costo del dictamen pericial anunciado.

IV.- (LA CONSTANCIA DE NO ACUERDO O IMPOSIBILIDAD DE LOGRARLO)

Una vez desarrollada la audiencia, escuchadas las partes asistentes y terminada la etapa confidencial de negociación, la Dra. JINNETH HERNANDEZ Representante legal para asuntos judiciales de ALLIANZ SEGUROS S.A., una de las partes convocadas manifiesta que la compañía que ella representa no tiene animo conciliatorio, en virtud de lo anterior se procede a elaborar la constancia de no acuerdo, únicamente con la convocada ALLIANZ SEGUROS S.A., toda vez que con los demás convocados se llegó a un acuerdo total que consta en la respectiva acta de conciliación.

V.- (MANIFESTACIÓN DE LOS EFECTOS LEGALES QUE GENERA LA PRESENTE CONSTANCIA)

Conforme a lo anterior, se procede a explicar a las partes, los efectos de la negativa a conciliar, razón por la cual se declara FRACASADA LA CONCILIACIÓN, agotándose este trámite como Requisito de Procedibilidad establecido en la Ley 2220 de 2022 y dejando a las partes en libertad para acudir a la jurisdicción ordinaria, para que inicien las acciones judiciales pertinentes.

VI.- (FIRMA DEL CONCILIADOR)

No siendo más el objeto de la presente audiencia, se da por terminada la presente reunión virtual. Además, se deja constancia de la comparecencia de todos los asistentes a la audiencia, mediante videoconferencia incluido el conciliador.

Se suscribe la presente constancia por el conciliador, la que consta en cinco (05) folios, los cuatro (04) primeros corresponden a la constancia suscrita por el conciliador y aprobada en su totalidad por las partes asistentes a la audiencia y el quinto (05) al Sello de Registro por parte del Centro de Conciliación con la respectiva firma del Director del Centro.



GERMAN PABON CALDERON
Código: 11229852

